

## DIVISION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

---

Al contestar refiérase  
al oficio N° **09979**

13 de octubre de 2011.  
**DCA-2666**

Ingeniero  
Kevin Harvey Orozo Saborío  
Apoderado Generalísimo,  
**Orozco Saborío Grupo Constructores, S.A.**  
**Fax 2445 5616**

**Asunto:** Se archiva solicitud de levantamiento para contratar con la Municipalidad de San Ramón.

Estimado señor:

Mediante oficio presentado ante este órgano contralor el pasado 19 de agosto del año en curso su representada solicitó el levantamiento de prohibición para contratar con la Municipalidad de San Ramón, en razón de que su persona ocupa cargo de representación y es propietario de un 25% del paquete accionario de la sociedad; lo anterior en virtud de que es casado con una sobrina de la actual Alcaldesa de esa Municipalidad, lo cual le coloca en uno de los supuestos de prohibición previstos en el artículo 22 bis, de la Ley de Contratación Administrativa.

Al respecto, debemos señalar que la prohibición conforme al numeral 23 de la referida Ley puede levantarse siempre y cuando el interesado demuestre que la actividad comercial desplegada se ha ejercido un año antes del nombramiento del funcionario que origina la prohibición. Así, las cosas, se hizo una prevención para que aportara el nombramiento de la señora Alcaldesa y otros atestados, mediante oficio DCA-2199 del 29 de agosto de 2011, información que fue recibida el 9 de setiembre pasado.

Analizada su gestión, se le indicó mediante oficio DCA-2523 de 29 de setiembre de 2011, que debía aportar información de contratos realizados un año antes al nombramiento de la Alcaldesa, que según la certificación municipal se dio a partir del 7 de febrero de 2011, toda vez que los contratos aportados correspondían a mayo y agosto de 2010 y no cumplían con el requisito legal a los efectos del levantamiento solicitado.

---

La información solicitada no fue presentada en el plazo de la prevención y mediante oficio DCA-2634 de 10 de octubre pasado, se les remitió un recordatorio para que aportaran la información pedida en el oficio DCA-2523-2011, sin que a la fecha conste en nuestros registros que la información ha sido recibida, razón por la cual, no teniendo nuevos elementos para resolver, se archiva su gestión, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 24, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Atentamente,

Lic. Elard G. Ortega Pérez  
**Gerente Asociado**

Lic. Jesús Ml. Mora Calderón  
**Fiscalizador**

JMC/chc  
NN : 09979 (DCA-2666)  
NI: 14265, 15650  
G:2011000211-26